

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

Respuesta a Dictamen COFEMER oficio No. COFEME/17/6396, de fecha 15 de noviembre de 2017

COMENTARIO	RESPUESTA	EXPLICACIÓN
<p>Respecto al apartado de Alternativas a la Regulación: se solicita detallar por qué resulta inviable mantener el statu quo de la zona, es decir, por qué la superficie actualmente protegida resulta insuficiente para resguardar los recursos naturales existentes. Por tales motivos, es importante que se dé respuesta al presente señalamiento a efecto de poder corroborar que efectivamente se evaluó la totalidad de las alternativas regulatorias</p>	<p>PROCEDE</p>	<p>Resulta inviable la alternativa de mantener el statu quo, debido a que:</p> <p>Las áreas naturales protegidas del tipo "reserva de la biosfera" supone la existencia de comunidades humanas localmente asentadas a quienes se reconocen derechos de propiedad y uso de recursos naturales; Sin embargo, esta situación no aplica al contexto de Revillagigedo, ya que en las islas no existen comunidades, y tampoco existe propiedad privada, comunal o social. Las islas y el mar territorial, comprendidos en el proyecto del parque nacional Revillagigedo son totalmente del Estado Mexicano.</p> <p>Adicionalmente, resultan insuficientes las dos reservas de la biosfera preexistente en la región de Revillagigedo, para resguardar la biodiversidad, ya que ambas no protegen el total de la columna de agua marina. Cabe mencionar que las especies pelágicas que se pretende proteger con la presente declaratoria, tales como tiburones, tortugas marinas, mamíferos marinos, entre otras, se distribuyen desde la superficie del mar hasta los 800 m de profundidad, entre ellas al menos se tiene registro de 30 especies marinas con estatus de riesgo conforme la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</p> <p>Por ejemplo el Archipiélago de Revillagigedo es clave para la reproducción, crianza y alimentación de la ballena jorobada, y la presencia</p>

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

		<p>de crías en las zonas consideradas guarderías, incrementan el riesgo de enmalles durante la operación de redes pesqueras.</p> <p>De igual manera, las actividades extractivas generan impactos acumulativos, de manera directa e indirecta, lo que hace fundamental establecer un enfoque precautorio de conservación estricta, adecuado y viable, que garantice la preservación de este hábitat con características únicas y exclusivas en el territorio nacional, que permiten la existencia de especies y poblaciones altamente adaptadas, especializadas y de alta vulnerabilidad, en beneficio de la sociedad.</p>
<p>No obstante el análisis realizado por esa Dependencia, se observa que dadas las dimensiones de la superficie de la ANP y considerando la información de la Carta Nacional Pesquera 2012, existe un total de especies susceptibles de aprovechamiento distintas al AAA en la misma, que a causa de la implementación del anteproyecto, pudieran quedar prohibidas para los particulares dedicados a las actividades de pesca en dicha zona. Ejemplos de tal caso son la pesquería de abulón, calamar, camarón del pacífico, atún aleta azul, jaiba, langosta y ostión, entre otros.</p> <p>En este sentido, si bien se entiende que tales especies por su naturaleza realizan movimientos migratorios hacia distintas zonas del Océano Pacífico y, por lo tanto, su aprovechamiento no necesariamente se dará dentro de las 14 millones</p>	<p>NO PROCEDE</p>	<p>Al respecto se informa el proyecto de Decreto que nos ocupa no generara un impacto económico negativo para la actividad pesquera de abulón, calamar, camarón del pacífico, atún aleta azul, jaiba, langosta y ostión, entre otros, ya que la actual Reserva de la Biosfera Archipiélago de Revillagigedo, desde 1994 estableció zonas núcleo las islas y la zona marina circundante de seis millas náuticas, prohibiéndose expresamente la realización de todas las actividades extractivas. En conclusión, no se generará un impacto económico para actividades de pesca inexistentes en la zona.</p> <p>Adicionalmente, se informa que mediante oficio DGOPA.-06480/180717 la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, informó a la CONANP que para el caso de Permisos de Pesca Comercial, no existen títulos otorgados para la zona específica de Revillagigedo por esa autoridad, sin embargo, precisó que esos permisos se emiten para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en todo el Océano Pacífico.</p> <p>Sin embargo, como lo señala en su oficio, la biología de las especies</p>

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

<p>de hectáreas que comprende la superficie de la ANP, es factible que efectivamente se pudiera generar un impacto económico para las actividades de pesca en la zona, tanto en términos de producción que dejará de ser realizada, como en empleos directos e indirectos en dicho sector.</p>		<p>pelágicas las caracteriza una fuerte movilidad migratoria oceánica, por lo tanto, su aprovechamiento no se realizará puntualmente dentro del eventual parque nacional, sin embargo por su naturaleza migratoria continuará su explotación fuera del área natural protegida, con los beneficios económicos inherentes.</p>
<p>Se solicita cuantificar los costos que representarán para el sector pesquero de las especies marinas más importantes de la región, considerando la gran amplitud de la zona en la cual quedarán prohibidas las actividades de pesca, misma que dependiendo de los datos que se tomen como base, podría representar un porcentaje mayor al 7% de la superficie aprovechable calculado por esa Secretaría</p>	<p>PROCEDE</p>	<p>1.- Derivado de la información pública de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), se estimó con mayor precisión que históricamente la flota atunera mexicana de red de cerco opera en un área total de 2,500 millones de hectáreas en el Océano Pacífico Oriental (OPO). La zona económica exclusiva de México en el Pacífico, asciende a 232 millones de hectáreas¹. Mientras que el polígono propuesto para el Parque Nacional de Revillagigedo tiene una superficie total de 14.8 millones de hectáreas que equivale únicamente al 0.59% del área total en donde opera la flota mexicana en el Océano Pacífico Oriental, y al 6.4% de la zona económica exclusiva de México en el océano Pacífico. Ver Figura 1 anexa.</p> <p>2.- Según datos de la CIAT durante el periodo 2011 - 2016 dentro del polígono propuesto para el Parque Nacional, se estimó que las capturas de la flota mexicana para AAA promediaron tan solo el 5% de la producción total obtenida en el Océano Pacífico Oriental para el periodo 2011- 2016, porcentaje que se redujo para el periodo 2014-2016 al 4.2%</p>

¹ El área total de pesca de la flota mexicana se calculó con base en la ubicación geográfica de los lances en todo el Pacífico, misma que se obtuvo de los datos de dominio público de la Comisión Interamericana del Atún Tropical. Ver <https://www.iattc.org/PublicDomainData/IATTC-Catch-by-species1.htm>. El área total de la zona económica exclusiva de México en el Pacífico se obtuvo de <http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/mares/>.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

3.- Se estimó que la productividad media por unidad de esfuerzo en el Océano Pacífico Oriental (10.86 toneladas por lance), es superior a la productividad media por unidad de esfuerzo existente en el área propuesta del Parque Nacional Revillagigedo (9.71 toneladas por lance), una diferencia de 1.15 toneladas por lance.

Año	Porcentaje de captura de AAA dentro del polígono del PNR	Captura promedio por unidad de esfuerzo de AAA en el OPO (Toneladas por lanzamiento)	Captura promedio por unidad de esfuerzo de AAA en el polígono del PNR (Toneladas por lanzamiento)
2016	3.24%	10.22	10.01
2015	5.47%	10.24	11.19
2014	4.12%	11.91	9.02
2013	4.99%	11.81	9.41
2012	5.38%	9.98	7.68
2011	6.94%	11.01	10.97
Promedio	5.02%	10.86	9.71

Fuente: Elaborado con datos de la Comisión Interamericana del Atún Tropical.
www.iattc.org/PublicDomainData/IATTC-Catch-by-species1.htm

4.- En cuanto a la productividad pesquera, con base a los datos de la CIAT para 2016 se identificaron las zonas **donde la flota mexicana obtiene al menos 20 toneladas de AAA por lance en el Océano Pacífico Oriental**, es decir más del doble del promedio que se obtiene en el polígono propuesto para el Parque Nacional. **Dichos sitios se encuentran en su totalidad fuera del polígono propuesto.** Ver figura 2 anexa.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

5.- En cuanto a la producción total se observa que el periodo 2014-2016, se ha reducido la en 28,417 toneladas, lo que significa una disminución del 24.54% en la producción en tan solo en dos años.

Año	Producción total de AAA obtenida por la flota mexicana en el Océano Pacífico Oriental (Toneladas)	Diferencia en la producción con respecto al año anterior	Diferencia porcentual
2016	94,968	-13,566	-12.50
2015	108,534	-14,851	-12.04
2014	123,385	7,643	6.6
2013	115,742	20,724	21.81
2012	95,018	-5,708	-5.67
2011	100,726		

Fuente: Elaborado con datos de la Comisión Interamericana del Atún Tropical.
www.iattc.org/PublicDomainData/IATTC-Catch-by-species1.htm

En este periodo la producción obtenida en Revillagigedo se estima tan solo en 4.28%, obteniéndose en el resto la zona económica exclusiva de México y en aguas internacionales el 95.72%.

Cabe destacar que en el 2016, tan solo se obtuvieron 3,074 toneladas de AAA en el polígono propuesto, lo que significó el 3.24% de la

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

producción total en Revillagigedo y 96.76 en el resto la zona económica exclusiva de México y en aguas internacionales.

Año	Producción total de AAA obtenida por la flota mexicana en el Océano Pacífico Oriental (Toneladas)	Producción de AAA obtenida por la flota mexicana en la poligonal propuesta del Parque Nacional Revillagigedo	Porcentaje de captura de AAA dentro del polígono del Parque Nacional Revillagigedo
2016	94,968	3,074	3.24%
2015	108,534	5,937	5.47%
2014	123,385	5,083	4.12%
Promedio			4.28%

Fuente: Elaborado con datos de la Comisión Interamericana del Atún Tropical.
www.iattc.org/PublicDomainData/IATTC-Catch-by-species1.htm

Lo que significa que en 2016 se capturo el 59% de la producción obtenida en 2015 en Revillagigedo.

6.- De acuerdo con la misma CIAT, el peso promedio del atún aleta amarilla en el Océano Pacífico Oriental ha disminuido un 53.3% en tan solo 4 años (2012-2016), pasando de 13.2kg a 6.2kg en promedio, la Figura 3 ilustra esta información. Es decir, cada vez se extraen ejemplares más pequeños, juveniles sin oportunidad de reproducción, lo que afecta el crecimiento de las poblaciones.

También resulta notorio, que entre 2009 y 2015, el número de lances

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

		<p>de la flota atunera mexicana del Pacífico creció en un 22%² al pasar de 7,683 lances en 2009 a 9,438 lances en 2015. Mientras aumenta el esfuerzo pesquero y disminuye el peso promedio de la especie objetivo, disminuye de igual manera la sustentabilidad de la especie.</p> <p>La evidencia por tanto, señala que actualmente se captura en Revillagigedo el 22% de la producción record alcanzada en 2003 de 14,000 toneladas (3,074 toneladas en 2016), con un número mayor de lances, obteniendo individuos de menor tamaño y peso.</p>
--	--	--

Análisis Costo-Beneficio

Estimación de ingresos para la industria atunera mexicana derivada de la producción obtenida en el polígono propuesto para el Parque Nacional Revillagigedo:

- 1.- La Producción Bruta estimada para la poligonal propuesta es de 3,074 toneladas de AAA para el 2016.
- 2.- El rendimiento por tonelada de AAA se estima en 49%, lo que genera una Producción Neta de 1,506 toneladas para el 2016³.
- 3.- Cada lata de atún contiene 140 gr.
- 4.- A partir de la producción neta se obtienen 10,759,000 de latas de 140 gr cada una.
- 5.- El precio por lata de atún a menudeo para la primera quincena de noviembre es de \$15.00⁴, pesos por lata.

² Información obtenida con base en los datos de dominio público de la CIAT <https://www.iattc.org/PublicDomainData/IATTC-Catch-by-species1.htm>

³ Información proporcionada por la Alianza del Pacífico por el Atún Sustentable A.C. a través de opinión vertida en la página de COFEMER con número de referencia B000174943.

⁴ El precio de la lata de atún de 140 gr se obtuvo a través del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados para la primera quincena de noviembre de 2017, precio al menudeo observado en la central de abastos de la Ciudad de México. Base consultada el 16 de noviembre de 2017, en la página: www.economía-sniim.gob.mx

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

Ingresos						
Producción bruta 2016 (toneladas)	Rendimiento	Producción Neta (toneladas)	Gramos por lata de atún (140 gr por lata)	Total de latas de atún	Precio por lata de atún (pesos)	Ingreso total (pesos)
3,074	49%	1,506	0.00014	10,759,000	\$ 15.00	\$ 161,385,000.00

Se estima que la industria atunera mexicana ingresa **\$161,385,000.00 de pesos** de la captura obtenida en el polígono propuesto para el Parque Nacional Revillagigedo.

Estimación de costos en los que incurre la industria atunera mexicana derivada de la producción obtenida en el polígono propuesto para el Parque Nacional Revillagigedo:

- 1.- Cada barco atunero requiere de 6 días para arribar al polígono arribar y regresar a puerto desde Revillagigedo⁵.
- 2.- Los costos de operación se estiman en 20 mil dólares al día, lo que equivale a 380 mil pesos diarios considerando un tipo de cambio de 19 pesos por dólar (incluye combustibles, avituallamiento y mantenimiento de maquinaria).
- 3.- 40 barcos constituyen la flota atunera que realiza capturas en el polígono propuesto.
- 4.- Cada barco realiza en promedio 4 viajes anuales.

⁵ Información proporcionada por la Alianza del Pacífico por el Atún Sustentable A.C. a través de opinión vertida en la página de COFEMER con número de referencia B000174943.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

Costos				
Días de navegación	Costo de operación por día	Número de barcos flota	Número de viajes anuales a Revillagigedo	Costo de operación de la flota
6	\$380,000.00	40	4	\$364,800,000.00

Se estima que la industria atunera mexicana incurre en **\$ 364,800,000.00 de pesos** en costos derivados de la actividad de captura realizada en el polígono propuesto para el Parque Nacional Revillagigedo.

Análisis de utilidades:

Ingreso	\$ 161,385,000.00
Costo	\$ 364,800,000.00
Utilidad Neta	-\$ 203,415,000.00

La relación costo beneficio es: **De 2.26 pesos de costo por un 1 peso de ingreso (beneficio).**

Por lo descrito, resulta importante resaltar que:

- I. La producción estimada en el polígono propuesto solo aportó el 3.24% de la producción total de AAA que la flota mexicana ha obtenido en el Océano Pacífico Oriental para el 2016.
- II. El establecimiento del Parque Nacional Revillagigedo está lejos de disminuir significativamente el área potencial de pesca para la flota atunera mexicana, ni generará competencia o saturación de embarcaciones en sitios de captura, dada la inmensa extensión

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

en que se realiza la actividad pesquera extractiva.

- III. No impedirá a la flota mexicana capturar AAA fuera del polígono propuesto, en la ZEE o en cualquier otra área del Océano Pacífico Oriental, donde exista un mayor rendimiento por lance, incluso, algunas de ellas más cercanas a la costa, sin menoscabo de su competitividad.
- IV. El establecimiento del Parque Nacional Revillagigedo no incluye áreas de pesca altamente productivas con rendimientos superiores al doble del promedio que se obtiene en el polígono propuesto.
- V. Considerando la disminución de la abundancia de AAA en el Océano Pacífico Oriental y que la productividad por lances en la región de Revillagigedo es menor que la productividad media del Océano Pacífico Oriental, resulta más costoso a la flota mexicana realizar captura dentro del polígono propuesto, ya que en 2016 solo se capturo la mitad (51%) de la producción obtenida en 2015, dentro de la poligonal propuesta.
- VI. La actividad pesquera extractiva de AAA en el polígono propuesto Parque Nacional Revillagigedo generó una pérdida de
- VII. \$ 203,415,000.00 pesos para 2016.
- VIII. Dentro del polígono propuesto Parque Nacional Revillagigedo, solo es posible continuar realizando la actividad pesquera, de continuar financiándose a partir de los subsidios que el gobierno mexicano aporta a la industria atunera.
- IX. Los subsidios generan una producción artificial que impacta negativamente a la conservación de la biodiversidad en Revillagigedo.

Esta Comisión Nacional, estimó que la industria atunera no perderá la producción que obtiene actualmente dentro del polígono de Revillagigedo, ya que la propuesta genera lo que se conoce como efecto "spillover" o "derrama biótica", es decir la riqueza de especies aumenta linealmente con el tiempo desde el establecimiento de la restricción a los aprovechamientos extractivos, observándose abundancia tanto en el interior, como fuera del área natural protegida marina, lo que permite a la actividad pesquera incrementar sus capturas en el mediano y largo plazo.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

Figura 1



Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

Figura 2 Sitios donde la flota mexicana obtiene al menos 20 toneladas de AAA por lance 2016.

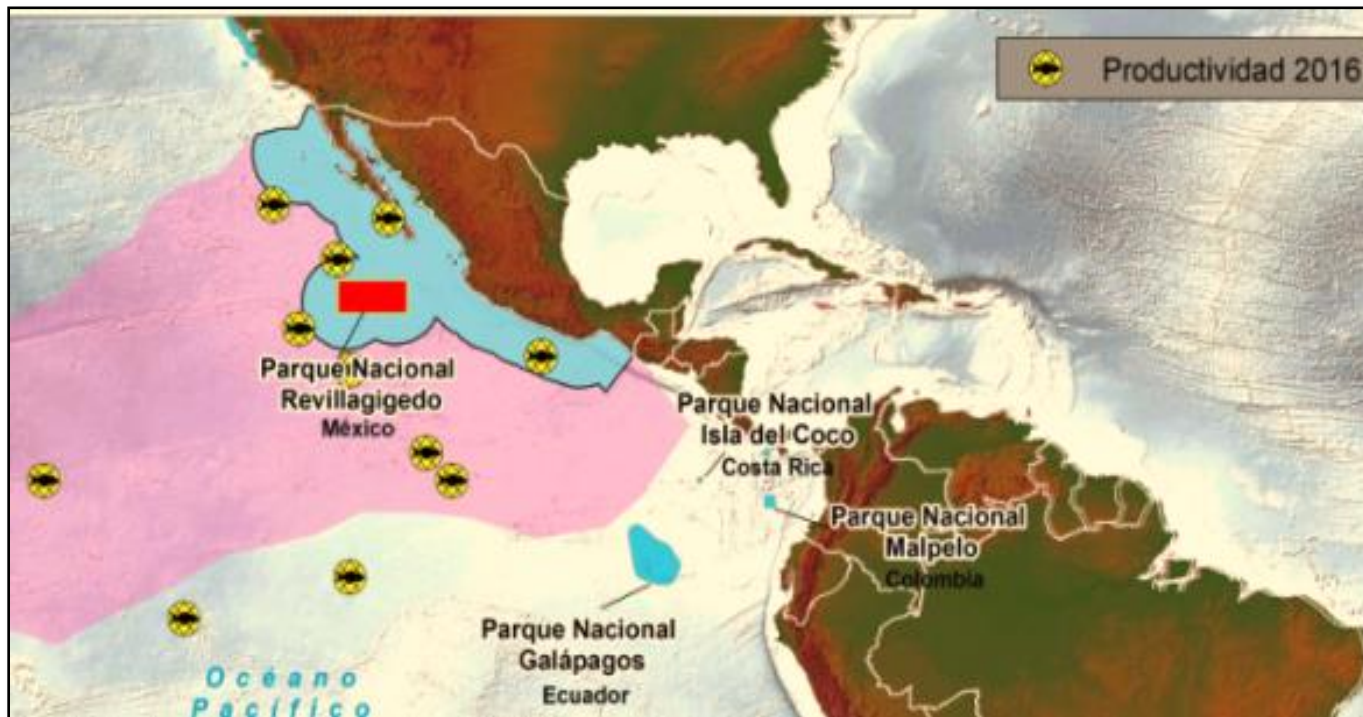
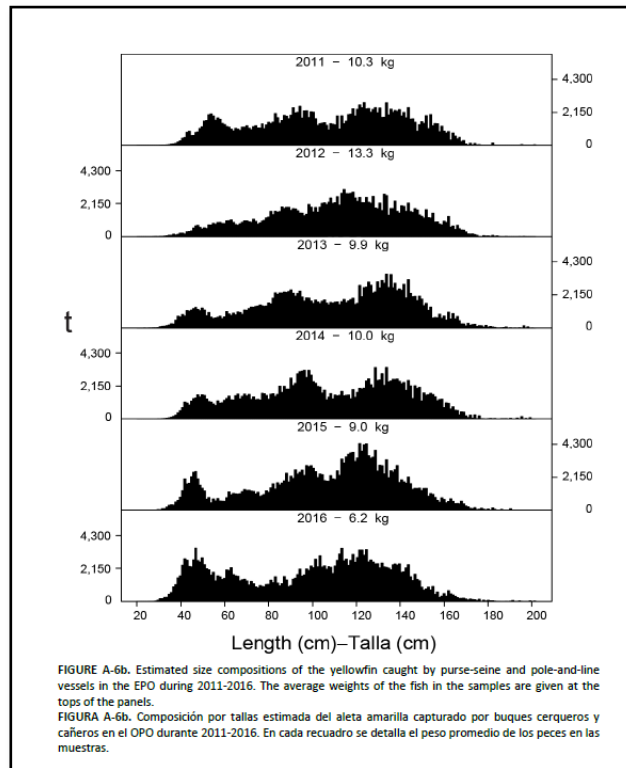


Figura 2: Peso promedio de atún aleta amarilla capturado en el Océano Pacifico Oriental, periodo 2011 – 2016

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico



Fuente: Interamerican Tropical Tuna Commission. Document sac-08-03^a the fishery for tunas and billfishes in the Eastern Pacific Ocean in 2016.